



RAD: 2022-207.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.,

DEMANDADO: SYNERGY TRADE & MARKETING S.A.S., ANGELICA MARIA CARRILLO SANTIS, y EVARISTO VILLAMIZAR MURILLO

BARRANQUILLA, OCTUBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT 860.034.313-7, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra SYNERGY TRADE & MARKETING S.A.S., identificada con NIT 901.076.895-1, ANGELICA MARIA CARRILLO SANTIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.462.957 y EVARISTO VILLAMIZAR MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.003.971, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor aportó 2 pagarés.

Como quiera que la demanda se presenta de manera digitalizada remitida vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º, de la Ley 2213 de 2022, no es posible verificar de manera directa que el título valor que se allega corresponde al original, razón por la cual en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el juzgado se atenderá a lo dicho por el apoderado de la parte demandante en su libelo, quien indica que anexa el original de los pagarés, con que se procede.

La apoderada, en sus pretensiones, por el pagaré No. 20227931, solicita la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, en letras y en números coloca otra cantidad: \$23.333.333.00; una vez realizada la suma por parte de este despacho de los valores solicitados, esta da: \$23.333.333.00, valor por el cual se librara mandamiento de pago.

Por lo demás, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

RESUELVE:

1. ORDENAR a SYNERGY TRADE & MARKETING S.A.S., identificada con NIT 901.076.895-1, ANGELICA MARIA CARRILLO SANTIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.462.957 y EVARISTO VILLAMIZAR MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.003.971, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT 860.034.313-7, las siguientes sumas de dinero:
 - a. Por el pagaré en hoja de seguridad No. 1027493, que contiene la obligación No. 06802026600539979: OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SESENTA PESOS M.L. (\$83.260.060.00) por concepto del capital, más CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$5.992.722.00) por concepto de intereses corriente causados y contenidos en el pagaré, del 6 de marzo al 25 de agosto de 2022, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la



certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

- b. POR EL PAGARÉ No. 20227931, que respalda la obligación No. 07102026600540337: VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.333.333.00), correspondiente a las cuotas mensuales desde el 23 febrero al 23 de agosto de 2022, más TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$33.329.983.00) por concepto del capital que se acelera, mas los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. CORRER traslado a los demandados, conforme al artículo 91 del C.G.P.- Notifíqueseles en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
3. Tener a la Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, identificada con C.C No. 32.760.963 y T.P. No. 94.226 del C. S de la J. como apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152999056629b8298221ebb07a78dec6d6a8a6735a78c681d706ca79d811d32d**

Documento generado en 07/10/2022 02:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>